Ref. Proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Radicado Nro. 13-667-40-89-001-2023-00104-00
Demandante: ANYI PAOLA URRUTIA URRUTIA
Demandado: RAFAEL ENRIQUE TORRES CAMPO

SECRETARIA.
Al Despacho, demanda ejecutiva por alimentos y solicitud de embargo adjunta. Sírvase proveer.
San Martín de Loba Bolívar, 02 de agosto de 2023
Daniel Andres Arias Mórelo
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. SAN MARTÍN DE LOBA BOLÍVAR, DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO

La señora ANYI PAOLA URRUTIA URRUTIA, en representación de su hija menor de edad, actuando en su propio nombre, ha presentado demanda Ejecutiva de Alimentos en contra del padre de su hija, el señor RAFAEL ENRIQUE TORRES CAMPO, anexa a su demanda título ejecutivo consistente en actas de conciliación con fechas del 05 de diciembre de 2022 y 01 de junio de 2023, celebradas ante la Comisaria de Familia de San Martin de Loba Bolivar.

Como resulta a cargo del demandado, en calidad de padre, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad liquida de dinero correspondiente a cuotas alimentarias incumplidas, adquiridas en acta anexa, en tal virtud el Juzgado, al tenor de la preceptiva 136 del Código del Menor, 431 de la Ley 1564 de 2012, 111 del código de la Infancia y la Adolescencia y 66 de la Ley 446 de 1998, por reunir los requisitos exigidos para la demanda, en consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO. Librar orden de pago POR LA VIA EJECÚTIVA a favor de la señora ANYI PAOLA URRUTIA URRUTIA, identificada con C.C. No. [redacted] y en contra del señor RAFAEL ENRIQUE TORRES CAMPO identificado con C.C. [redacted], por las siguientes sumas:

1. UN MILLON CIEN MIL PESOS ($ 1.100.000,00) equivalentes a cuotas alimentarias, fijadas en las ACTAS DE CONCILIACION de fechas 05 de diciembre de 2022 y 01 de junio de 2023, adeudadas según la demandante la totalidad de los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2023, más los intereses legales permitidos por esta suma desde que se hizo exigible la obligación demandada a corte de fecha del día 30 de cada mes vencido, hasta que pague su totalidad, lo que deberá pagar el demandado dentro del término 5 días.

2. CIENTO CINCUENTA MIL PESOS ($150.000,00) equivalentes a valor de vestuario, acorde a lo convenido en ACTA DE CONCILIACION de fecha 05 de diciembre de 2022, adeudada según la demandante, más los intereses legales permitidos por esta suma desde que se hizo exigible la obligación demandada a corte de fecha del día 04 de febrero 2023, hasta que pague su totalidad, lo que deberá pagar el demandado dentro del término 5 días.

SEGUNDO: Notificar esta providencia al Demandando señor Rafael Enrique Torres Campo, al correo electrónico aportado con la demanda, y concédase el término de 10 días para que conteste la demanda y ejerza su defensa.

TERCERO: Comunicar lo aquí resuelto al señor Defensor de Familia de Mompox Bolívar y Comisaria de Familia de San Martin de Loba Bolivar, para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

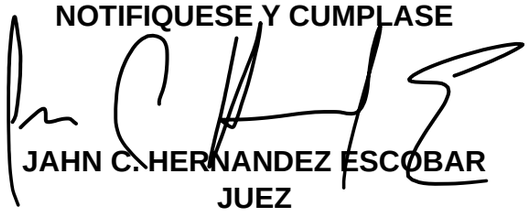

JAHN C. HERNANDEZ ESCOBAR
JUEZ